

Libro Capitular para escribir los
acuerdos de Villa entre años
1777

R. 133



Uelate marauebis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Don Juan Carrero Clerigo tomurado nac. & ena. Exivio un titulo a su favor expedido por el M. S. Obispo de este obispado firmado, & en su SS. P. en Bad. a veinte de comienca mes, por el que S. S. M. concede al referido su asignacion y vivienda en la P. Parochial del B. San Maab. & ena. V. con que amov se tome de el esta razon en el libro de Alumnam. con arreglo ala M. Pragmatica de S. M. expedida a este ef. para q. conve. hascra tomado la firma en Albuquerque dia diez y seis de Mayo de mill setecientos y setenta y siete años =

Dicento Parais del P. de N.

Don Juan Modig. Amabilia Cavallero Clerigo tomurado nac. & ena. Exivio amem. un titulo expedido p. el M. S. Obispo de este obispado firmado de su SS. P. en Bad. a veinte de comienca mes, por el que S. S. M. le concede su asignaz. en la Parochial del B. Maab. & ena. V. para que goze de las preeminencias que le corresponden con tal que amov se tome en el dicho titulo en el libro de Alumnam. con arreglo ala M. Pragmatica de S. M. expedida por S. M. a este ef. para q. conve. lo firme en Albuquerque dia diez y siete de Mayo de mill setecientos y setenta y siete años =

Dicento Parais del P. de N.

Don Joseph Modig. Amabilia Cavallero y huero Clerigo tomurado & ena. V. Exivio un titulo de asignaz. a su favor expedido por el M. S. Obispo de este obispado firmado de S. P. en su SS. P. en Bad. a veinte de comienca mes, por el que S. S. M. le concede esta asignaz. en la Parochial del B. Maab. & ena. V. con que amov se tome en el dicho titulo en el libro de Alumnam. con arreglo ala M. Pragmatica de S. M. expedida por S. M. a este ef. para q. conve. lo firme en Albuquerque dia diez y siete de Mayo de mill setecientos y setenta y siete años =



debe de ser en la Ciudad de Badajoz y sus comarcas
que para mayor abundancia lo acordaron
los señores D. Carlos y D. Felipe IV. reyes de España
por sus reales cédulas de 1706 y 1707 para que
la agricultura y ganadería se fuese promoviendo
y mejorando en las comarcas de Badajoz y sus
terminos. Para el efecto se acordó que se
hiciera una junta de señores de las comarcas de
Badajoz para que se acordase lo que fuere necesario
para el mejoramiento de lo que queda
de la agricultura y ganadería en las comarcas
de Badajoz y sus terminos. Para el efecto se
acordó que se hiciera una junta de señores de
las comarcas de Badajoz para que se acordase
lo que fuere necesario para el mejoramiento
de lo que queda de la agricultura y ganadería
en las comarcas de Badajoz y sus terminos.

Don D. Vicente Damasco
de S. Pedro

Don Juan Manuel de Alarcón
Don Juan Manuel de Alarcón
Don Juan Manuel de Alarcón

Don Manuel Estevan
de S. Pedro

Don Juan de Alarcón
Don Juan de Alarcón

Don Juan Manuel de Alarcón

Don Juan Manuel de Alarcón

Alex.º Guixar
Duxan

Don Juan Manuel de Alarcón

En el mismo ayuntamiento de Badajoz se acordó
que se hiciera una junta de señores de las
comarcas de Badajoz para que se acordase
lo que fuere necesario para el mejoramiento
de lo que queda de la agricultura y ganadería
en las comarcas de Badajoz y sus terminos.
Para el efecto se acordó que se hiciera
una junta de señores de las comarcas de
Badajoz para que se acordase lo que fuere
necesario para el mejoramiento de lo que
queda de la agricultura y ganadería en
las comarcas de Badajoz y sus terminos.
Para el efecto se acordó que se hiciera
una junta de señores de las comarcas de
Badajoz para que se acordase lo que fuere
necesario para el mejoramiento de lo que
queda de la agricultura y ganadería en
las comarcas de Badajoz y sus terminos.



Veinte maravedis.

BULLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
DIECIENTOS Y SETENTA Y
SETE.

Yoax p[ro] cura dea E. deste Comu[ndad] p[ro]p[ri]a
por do[cto]r

Lic. D. Vicente Damaso

de B. Pedro

de p[ro]curador,

de B. Pedro

D. Manuel

de B. Pedro

D. Diego Rodriguez
Almarilla

de B. Pedro

de B. Pedro

Pero Christobal
de B. Pedro

de B. Pedro

de B. Pedro

de B. Pedro

En la villa de B. Pedro a veinte y dos dias del mes
de febrero año de mil d. cccc. lxxvii. con esta
senta m[er]ced ordinaria que se hizo por el
p[ro]curador. La cual es que se ha de dar
en cada un año en el mes de agosto en
cada un libro de d. m. de ch. y de cada un
en quatro. por una parte la persona de B. Pedro
al año de B. Pedro de cada un año en
de B. Pedro a cada un año.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Faded handwritten text, possibly a list of names or signatures, including 'Don Juan Dominguez', 'Don Domingo', 'Don Manuel', and others.

*Entre V.º de Albuquerque... primer día de mayo de 1777... En cuenta m.º de...
 no de mill e ocoi Enos... En cuenta m.º de...
 dinario quederela...
 sea corda... En primer lugar...
 ff. habido...
 ella, remanda por el mag.º...
 na, en la de Ciudad...
 ppor habito de...
 vijia Domingo de...
 ni date, y finalizara el d.º...
 que sea de...*



ala curia de S.º y que hallan por don de para poner
 testimonios de lo que a aloxada una N.º en el dho. lugar
 el dho. cubierto cuon aloxada en manda de S.º de S.º de S.º
 facin de los dho. que los dho. de S.º luego acordaron
 de nombrar a dho. S.º para que los entregue donde correspon
 da y soliate la cubierta a dho. dho. para dho. dho.
 lo a los dho. que corresponde a dho. efecto de que se
 sim. de la dho. de que de S.º de S.º de S.º
 en forma para la practica de las dilig. concurren a un
 con dho. efecto de dho. de perciviendo dho. dho.
 y dho. de dho. de S.º de S.º de S.º y lo firmaron
 el que doy fe =

Sic. Vicente Damaso,
 de S.º Pedro

[Signature]
 de S.º Pedro

D.º Juan.º Dominguez
 Presulador

D.º Diego Rodriguez
 firmante

D.º Juan.º de Gamonal
 de S.º de S.º
 Alexandro, Gutierrez
 Duxan

[Signature]
 Antonio Lopez
 de S.º de S.º

En la villa de Albarquaque a 5 dias del mes de Mayo
 año de mil.º setecientos.º setenta.º siete en un dho. con
 dho. que de dho. de S.º de S.º de S.º de S.º
 a Representacion del dho. S.º de S.º de S.º de S.º
 a S.º de S.º de S.º de S.º de S.º de S.º de S.º de S.º



Veinte maravedis

SEMO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE

el pago de las Causas de Ayuntamiento para el con-
ducto de tabaco de tierra por sus causas de Calle de
Buenos el q' parece se halla diez y ocho bastan
de y sus Indulgencias por Causa de Azon al berron
de y otros. Sucedió y hecho lo expuesto a fin
de evitar estos perjuicios sea lo acordado con
el q' de en la debida diligencia y para el
de libelo q' se aneja a lo siguiente =

Lic. D. Vicente Damaso
des. Pedro

Ismael Dominguez

Fernanillo de Villana

Procurador Thobias

Antoni

Diego Benda
des. D. Juan

En la C. de Abogados de Badajoz a diez y siete dias del mes
de Mayo año de mil setecientos y setenta y siete
en Ayuntamiento ha de nacio que de cada uno de los
señores de las causas firmaron a requerimiento de los señores
Procurador G. de este Ayuntamiento sea lo acordado en lo siguiente
para ser a Contrabanderos, que todo sea lo que quisiere



En la villa de Marañedís,

**SEDE CUARTO, VENITE
MARAÑEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.**

por el menor en las cosas de este Reino que de ho
ra en adelante la cabeza de las cosas en el tiempo
de guerra de ella y en el no sea quien de ante deoas
de forma que los perjudiquen: que cada Comision alon
Sr D. Juan fernandes Zamora de obispo y obispo de
para el paxi cada año de personas para la Guardia de
el Obispo de Rio y cada Sr. Juan de la O. para que
ba de dar a los Religiosos q. le quedará a fin de que
en sus aldeas y lugares del Obispado y Batabos q. les que
menda en las O. y a los q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
yo D. Amabilia q. de igual R. cada año. Ayudo
te para el mismo efecto destinando ecleciasticos
de esta O. q. se pecaen: que cada uno en el
No deste presente my madre quatro Comisiones o
en que fuer quatro Comisiones desta O. q. se pecaen
de D. Diego Amabilia a quien se comisiada para
ello tal de la pena de quatro R. de cada Comision
de: que se pecaen las acotadas Com. con tanto q. q. q.
de los de este año asta el dia 15 de mayo deste año en las
de Jacota de de barbechos y de los de los de los
a la modo q. se pecaen, lo prohibido =

Diputación de Badajoz
do. s. Pedro
Dominguez
Garcia
Amabilia
Probanza
Garcia

alago hitria de y pigo se debe entender El para q se en die
en los auz de sea guesa de p = etate = rics para = tales = nava
saber el matorra de p an etate = a tunc = el con a ver naja

Diego de Alencastre de maso
Juan de Sedros
Juan Dominguez
Pereira de
Dr. Manuel Estevan
de smad

Dr. Diego Henriguez
Amavilla
Juan Feliz Gamonal
ditto banos
Antonio
Gonzales de
del Pilar

En la villa de Alburquerque a diez dias del mes de Julio
año de mill e setecientos setenta y siete en ciudad m.
ordinario que es de un polo que del of atajo fix
mazon de pover que se piensa qvante que para la Na
cion de micos necesitan los labradores todo el tiempo
del mes que seije y que entones se hallaran pover
de Bo Cupado para a Cudia apagar lo trabajo que
a cada uno es a hudo Camp, en los suetos que re
pectivamente tienen en la a Cudia, a Cudia que
para este efecto señalaban des de el primer dia
del mes de agosto asta el ocho del mismo dentro
de Cuo tiempo debexan a Cudia Cada labrador
debera ir a las Casas Conventuales, y quando cum
plimto se publico para que lleve a potizia de todo
Laximimo a Cudia a que se dada pover? Po cu
pador Sr. Juan de thoban de que embaxio. No de
te termino, Challen sembra das fura de sa barias
zonas sin lizenzia Como Cruz ponda del acento m.
con tra la heren ario lei munizi pal desta Ca. Co



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.**

Mi Señal como en efecto Emisionan del Sr. Ma-
nuel de Omal Refidor deste ayuntamiento que
para al Concejo y traiga la razon con
diente para castigar lo que se suscitaren en
grados de oficio =

Sdo. M.
D. Vicente Damazo
de S. Pedro

J. P. P. P.
de S. Pedro

D. Manuel de
Omal Refidor

D. Juan Dominguez
Priado

D. Juan de
Hobanes

Publicare el mis mes dia
de oficio

Antonio
de Lillo

Exaxada delos Señores
aragosa del barro en la sa de Albuargu que a dos dias de
el mes de febrer (digo) del mes de julio año de mil setecientos
setenta y siete en ayuntamiento por dize
no que de celebre por lo que del f abas firmara
sea loas segun el dia de man ana
del que vife del alio del Sol que dan en tra
ad agro becha m. de las piga del barro larga
nada de lo becha de todas es peris respecto
allaxa ya abrado los pueros de d. sembrados
Singu seentien da Compe en dadas en esta

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

orden y publicación las espigas de la alota de bexa
por que los deban aprobar los señores en quien
estan de maravedis los diez y siete de cada uno; dese
dicho, blamente: ignorado, sea y puzaxan de ellos, to dor
aquello, qnora de labor: y para luntada en esta se
tenalaxa el día de setenta por conveniente se fue
blicara de ofee

Ldo. D. Vicente Damaso
de P. Pedro

Jph. Pardo
de P. Pedro

D. Manuel Estevan
de O. Sma

D. Fran.º Dominguez,
de P. Pedro

D. Diego Rodriguez
de Amarillo

D. Juan de Samonal
de Llobaroz

Alexandro Gutierrez
de Luxan

Ante mi

Publicose el día
de julio de mil...

Vicente Pardo
del P. de P. de P.

En la O.ª de Albuja quaxquª a diez y siete dias del mes
de Julio año de mil. Setecientos Setenta y Siete en
aiunta m.ª hora de raxio que se le dio por los señores
del g.ª de P.ª firmoxan se acordó que respecto a
laave ya sacado alas eras el pan de las paraxela
esta de este termino q.ªdo ayado la P.ª de P.ª
de las m.ªs q.ª no se puzaxan por juicio: se publico
por los de P.ª q.ª en el día marzo benidano



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Veintez dos de los Dize Salido el 8 de Mayo an-
tes entien los ganados de Texa del agno de
chom. de las pipas y aunque se apete enditea-
tes se le origina la pena de la ordenanza =

Lic. D. Vicente Damaso
de S. Pedro

Juan Pasado,
Rodriguez

D. Manuel Estuan
e. s. m. a.

D. Fran. Dominguez
L. renado

D. Diego Rodriguez
Amari llas

D. Juan, H. J. Samonés
ditto b. a. g.

Alexandro, Pictieros
Durans

Antoni

B. Pizorrie Lardo
del Pilar

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Lic. D. Vicente Damaso
de S. Pedro

D. Manuel Estuan
e. s. m. a.

D. Fran. Dominguez
L. renado





BELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En Ayuntamiento ordinario que se celebró en el día de ... del mes de ... en esta corte de Segovia ...

Queda de ... de ... de ...



Este martes



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

M. Capitulare Comision de la Compañia... do de si texera... zion vuestra de las pactedas... timon na a... para... p... b... a... to a los... de... m... g... do... a... a...

D. Vicente Damazo de s. Pedro

J. P. P. P.

D. Juan Dominguez P. P. P.

D. Diego Rodriguez Amabillos

J. P. P. P.

Publicado de...

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.



Handwritten text at the very bottom of the page, partially obscured.

abise firmara; Theniendo presente la am. comunicada por el Sr.
Mand. real de esta ho. con fecha de diez y nueve de Junio desta
ante dno. año de que en esta persona que supia tal cosa, qual
la. in. de que se acuerda, que se pague y se pague a los
afuer. de esta Villa de ... por ... de ...
obligacion y pension de ... de ...
mensualm^{te} tal cosa que ... de ...
cada mes en poder de ... de ...
y en la concepcion^{te} quena, con ...
para que en cada uno de los dias ...
se firmara de que se ...

Don Manuel Dominguez ... Amanilla, Robas ...

Don ...

En la Villa de Albuquerque a Nueve dias del mes de Sept.
de mill setecientos ... de ...
celebrada por los Sres. D. Manuel ...
quien lo preside. D. Jph. ... de ...
Luciano, D. Diego Rodriguez de Amanilla: Presid. ...
y los Sres. Diputados de Abaston Juan ...
Pedro ... de ...
y Personero, D. Juan ... de ...
Alexandro ... de ...
de ... de ...
de ... de ...

Gomez & Thovaa Carta Neúndao Confesta recobida, adiz^{to}
 y siere al que xige, al que se le dio su duido cumplim.^{to}
 y en su Villa se comocio a elto D.ⁿ Samuel que eno en
 la sala capitular, y se le dio la posesion de to el
 tomado el diente que le corresponde, y en su Villa el
 d.ⁿ Thon.^{te} & coness.^d que lo precede, vino del suso dho el
 Juan.^{to} acostumbrado que hizo por Dios y una cruz
 de cumplim. fiel y legalm.^{te} Con su encaigo segun su
 entenda y sauer, y hacia cumplir los R.^{os} mandatos
 y lo firmo conoto por Thon.^{te} & coness.^d de que yo el pre
 sente es.^{ro} Doysce =

D.ⁿ Manuel Cotañan
 O. Mar. Gomez
 de S. Maria de Tabara

este dia se juramentaron
 los guardas del castillo
 de las Puercas de S. Domingo
 Galban Doysce = Bizenca Landa
 de S. Domingo del Rio

Sobre Vellorard... En la N.^a de Mayo de 1570...
 Enmille e eccleritico... en el dho...
 celebras por los...
 p.^o de...
 de bona...
 de uno...
 espidie a lo...
 de...
 lo que teng.ⁿ en sus cartas...
 anada: ceptuando...



Veinte maravedís



SELLO CUARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Cordena, lade p mags, nro al Aquila, y via a la caço
na, aco p p p b e h a m . r e m e u s a h a m q u e l a d i r g a
pa l i e r p u b l i c a s r e d e r a m o .

Asimismo acordaron de republice, que todo lo
y e a . e l g u a n o r e u d a q u e t a m c a c i o d e l i d a l o d e r
aguarda en la forma acostumbrada quando en lo ca
en nro l o d e a m a l o n q u e p e n d i e n a g o l l a e n e l
h o i c o ; o c o n t a l a g r a c o n a p e r t e n e r q u a n t q u e u e n
c o n t r a r e p a r a c o s d e i d i a n e n l a p u b l i c a s . e n e s t e
s e l o e s c r i p t u l a p e n a r e g u a r d a r i p o x c a u s a s e n t e
n e r e p e c i b o d i u i n o s p r o p i a m q u e r e n d a e l c o n t r a
s e n i r r e c o n t r a r i e m . r e r e m a r a n d e l m u n d a n l a s
p r o v i d e n c i a s a m p e n d i e n t e s y o p e d i d a l o d a m o s q u e l l o
c o n t r a r i e d e r e p e r t e m e n t a n .

Asimismo se acordó de republice que todo lo de
e x e r c i c i o c a r a d o r e s , y g u a r d a c i o n a l g u n a l a c a r a p o r a b e n d e r
a e l l u l l o d i a r i a m . r e n o n r e p e c i a l i a c i o e n l a p l a z a d e m a n a n a
q u e d i r i f i c a s i o d e l a p e r i o d e l a p a r a f u e r a c a r a d o r e s . r e
l e e r i q u e l a p e n a r e d o t o r . p r o c a d a b e n q u e l e s e c u r o y l o
s i m a n o n d o x e .

Ornago Pascual Dominguez
Amazilla Echobiaz Theoban Jimeno Pardo
B. Arriba Luis Pizarro



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

En la ca de B. su quinquagesimo dia del mes de Oct^{ubre} año
de mill setecientos setenta y siete en Ayuntamiento. hon
dinario de su noble y alto S^{mo} del S^{mo} Consejo de su Magestad
Real y Superior de las Indias de España. el qual de parte
de los señores de su Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz
por los capitulos de su Real Cedula de la qual se habla
de algunas cosas en forma de decreto de su Magestad
de cumplimiento. mandaron se pongan edictos y con
que honrar lo que se manda en quanto a lo que se
quiere en ella de lo que se manda en las penas
que se mandan en ella para que se pongan
que se mandan.

Osma. Penadoffe Dominguez

Fe. D^{ho} de B. su quinquagesimo dia del mes de Oct^{ubre}
año de mill setecientos setenta y siete en Ayuntamiento.
Antonio de la Cruz
del S^{mo} Consejo de su Magestad

En el Ayuntamiento de esta ciudad de Badajoz a diez y siete dias del mes de
Octubre de mill setecientos setenta y siete en Ayuntamiento. hon
dinario de su noble y alto S^{mo} del S^{mo} Consejo de su Magestad
Real y Superior de las Indias de España. el qual de parte
de los señores de su Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz
por los capitulos de su Real Cedula de la qual se habla
de algunas cosas en forma de decreto de su Magestad
de cumplimiento. mandaron se pongan edictos y con
que honrar lo que se manda en quanto a lo que se
quiere en ella de lo que se manda en las penas
que se mandan en ella para que se pongan
que se mandan.





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

goyas con Cordón, Sobraban estas y anualmente en el Subre-
 zito, que se concedan en ningún punto de semejantes licencias
 por manerías de por ser de este ayuntamiento. Los Cónce de los
 en el presente año por lo de el mes de mayo del año mediato
 no más y para el que media se obraba la bu-
 na lo rey por licencia, que a sido en el estado y sus
 amonjas y se le mudan los abcos y de las licencias
 an hecho los vecinos Parayques a quico Sean Creado
 y sean tan repetidos y justificados que se separen
 los Cónce y oñdientes oficio de los Respectivos Camarad
 de las C. de San Carlos y Oquela afin de se prebenan
 a sus vecinos, licenciados, se concen en los límites
 de la jurisdicción de los, en los Cónce, que se dejen en
 y en toda toda en el año en los presentados de los y que
 en los la daxon las mas claras pruebas de su buena Cónce
 y oñdientos de la Cónce de los presentados a Cónce y
 dex en quales términos y to mas la que si de otra for-
 ga y como se interviene para Cónce y Cónce y de otra
 y otras en los, Cónce y oficio y acc el presente es y de
 sus Reputos de quenta de la ayuntamiento =

A virtud de lo que en atención a haberse en-
 diente, el empleo de la Calle de Gallegos a la
 plaza de la Cantara: a que es de la misma necesidad
 que el de la plaza de la Cónce. Sobralay
 en medida de lo que se requiera. Notables propu-
 en las vacías y perdidas de los maravedis
 que este fin se hallan a Cónce: se queda a su

gratias... fin... Supremo tribunal...
 y promesa la Acordada... para q. venga... respecto a hallarse muchos
 a los de mar en ella, Acordaron; y pasada desde luego por Julian
 conales... y... y... de
 debar en la... Acordada de fondo... Robustos y
 sano, adistancia... para... mas... y...
 propacion en que... Lo que se... con... de los...
 capitalam... que... y... y...
 lo que encada... respectam... y...
 el reparam... y... abundam... y...
 Guardam... quien... y...
 respectivo... para... y...
 esta operacion... el... y...
 y... que sea... y...
 la... que... y...
 forma que lo... mas... =

Concedido por Diputados, y Procuradores...
 y... de... parte... de la...
 antecedente... sobre... y...
 zones que... obligada... y...
 concider... y...
 non... haber... y...
 comprado... y...
 con el... y...
 perdido... y...
 el... y...
 y... y...
 siendo... y...
 dacion... y...
 compradas... y...
 anadiendo... y...
 el... y...
 y... y...
 uno con... y...



veinte maravedis.



DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCTA.

ocasionadas que aia venido con conocimiento reservado
y Auntram^{to} para proceder con la justificacion que acostumbra
a conceder o denegar la peticion en el obligado, y en agotado
de ser, ni del publico: y para evitar, el que en la dila^{cion} se
pueda operar luego que aian de quada la peticion levida
cion daran parte al el d. conde para que mande
firmar este Auntram^{to} y lo firmaron segun se sigue

Lij. do Maza ~~Penadoss~~ ~~Ismael~~ Dominguez

Romaxilla ~~Roban~~ ~~Robarez~~ Don Juan
Bueno

Ante mi

Alonso Landa
del Pila

En la v. de Alcazar que es a veinte y siete dias del mes de Nov.
año de mill setecientos, en esta ofieta en Auntram^{to} ha di
Nacio que se creble por los s. del of abaxo firmaron; dijeron
que en atencion a las grandes utilidades que se gozaran en
el p. de que en las labrarias se da quate por los malos
24 y aia de cada una como hasta ahora se agremia de tener
las s. las madres que no tengan abel formado que de ellas
que se da de s. y para se firmaron que se vende por p. p.
y y por de y por, de de Comar que se agremia de tener
la y de de uno ano de los bezinos para que se agremia de tener

En 1.º de Dize. a mil seiscientos y setenta y siete años en el ejercicio de
señor pp. Mateo Tomé maestre de Corte y de la Provincia de Andalucía, ma-
estro de la casa de Juan Vniversitario y de las mesoneras de aque-
lla N.º y de la casa de las mujeres, de edad de diez y seis años

Yo el Rey
Yo el Rey

En la villa de Albarquero a veinte días del mes de Dize. año
de mill e seiscientos e setenta y siete en ayuntamiento de
nuestro señorial consejo de la villa de Albarquero
acordó que se guarden y observen las cosas que se acordaron
con el abate de San Juan, la Abadía de San Juan
gloriosa de la orden de San Juan de Guisica
de la villa de Albarquero de la villa de Albarquero

Y en fin de lo acordado se acordó que se guarden y observen
las cosas que se acordaron con el abate de San Juan
gloriosa de la orden de San Juan de Guisica
de la villa de Albarquero de la villa de Albarquero

Y en fin de lo acordado se acordó que se guarden y observen
las cosas que se acordaron con el abate de San Juan
gloriosa de la orden de San Juan de Guisica
de la villa de Albarquero de la villa de Albarquero

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIXTA

baxo y morder acordaron a todas elecciones de lo oficio
 que son de Lucano nombres y aca de lo suben el castien
 te año, como tambien Comizario, para lo economico de
 la ca. oficio y de por idos con lo de morder y aca
 tumbra; lo hizieron en la forma siguiente
 Por Alcalde de la 3^a Comandada y del estado de 1^o de Hon
 baxo todo lo. M^o a D. Diego Amalilla ~~...~~ a de p^o
 de lo. M^o Sr. M^o de O. ma y Sr. Juan. Lomiriquy previas
 q. nombraron a Sr. Pedro Parroja del marzano:
 Por Alcalde de la 3^a Comandada y del estado de 1^o de Hon
 baxo con unanimidad y conforma a Antonio Cobate:
 Por Jueces de lo. a. M^o de O. ma y Sr. Juan. Lomiriquy
 de por el Comisario =
 Por Guardas mayor y menor, Juan Soto, Juan Barroca
 Alejandro Pico, y Lorenzo Granada. y Barroca de Solano
 Mirador de M^o de O. ma y Sr. Juan. Lomiriquy
 Por Jueces de lo. a. M^o de O. ma y Sr. Juan. Lomiriquy
 Bulas
 Por el Comisario de Bulas apan. V. o. Loma
 Comisiones
 Por Comisario de licencias a D. Juan. Lomiriquy
 Comisario de morder y de p^o a D. Sr. M^o de O. ma

ma =

Doce yaltros de yeguas y fomas y de Alcaidaris del
D. D. Diego Amaylla =

Garas Viaras de molinos, pesos y medidas del D. D. J. P. Peria
do =

Para diputado a Corto el D. Manuel Gomez de Torres
Por Depositario a Corto Luis Mero Mer. Archidona =

comisario de Corto del D. condes. actual =

Por Diputado de la Junta a Propio del D. J. P. Luciano figue
roa p. Diputado antiguo y por Diputado moderno del D. D. Ma
nuel Ercebar roma =

y de Corto de la D. a Julian Ercebar =

Preparaciones.

Y en este estado recien en tres nombres con p. de Corto y se
continuaran en el proximo venidero a probando sumada el
condes. las elecciones antecedentes hechas en los regios que
en ellas se expresan; y la confirmacion de que con fe =

~~1. de Matay~~ ~~Guadalupe Jimenez~~

~~Dominguez~~ ~~Amaylla~~ ~~Choban~~

~~Pedro Choban~~ ~~Sancos~~

~~Pol~~ ~~Arteta~~

~~Diego Pardo~~
~~del Pilar~~

Continuacion elecciones

En la villa de Albuquevis a diez y siete dias del
mes de Mayo año de mill e setecientos setenta y
cinco en junta m. de honorario que celebre por



Lo qual des de abajo firmaron en confirmacion del
este anterior nombracion por el Regimiento de las
Cortes y por el estado de hijos deley, a B. fernando Lopez
de la Roche: y por el a M. fernando de gzaatas, Alonso
Moreno, Juan Lorenzo, Alonso maia en Carlos calle
jo: Pedro de la Cruz en vito: y Juan Sanchez Brea
Blas Guerra, y fern. de Pero heredero =

Don de daga baidas

Por el estado de hijos deley, Sr. Pedro de ma y por
el aluand antes y Juan de taborda:
Ala de la casa de abex el dia de seia de dar principio
para el aditar a cargo y sual. Lucas

Al mismo nombracion por el le pro a Domingo Cortes
Dino de la v. a:

En via conformidad en Chueyon esta cuando man
daron se de ato nombrados por via de sus p. p. c. o. o. o.
empleo y que. con se para que firmaron de fee =

[Faded signatures and names]
Domingo Cortes
Amabillos
Thobans
Antoni
Dientes
deu

Alferezia de Corvion

En la v. a de A. bu. quera. a dies y dieciodias del
de enero año de mil setecientos setenta





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Yo Cho Embixador de nombramiento hecho de Alcalde
de ciudad emanado por el estado de hispania
y el Sr. Diego Amavilla teniente de Comisario
Cada este del arguente m.º antes de dicho día
y estando en la ciudad de Capizaco el Sr. D.º
Juan Antonio de mata y Salas abogador de la
R.º Cruzada que preside el teniente de
Sr. Juan.º de hino por D.º y una Cruz de Campaña
en las obligaciones de Sr. Cruz en su abitur
señal de posesion. Le entrego un talara alcaide de su tierra
y tome y desque se dio en su oficio de
esto yo firmo en una de las

do mata
D.º Diego Amavilla
Ante mi

Diego Parais
de Madrid

Otra. El sup. del mismo efecto se comete a.º
no más el voto nombrado por el Alcalde de
la g.º emanado por el Sr. D.º de la Cruz
mas el Sr. D.º Cruzada toma el juram.º de
que el Sr. hizo por D.º y una Cruz de Campaña
fidelmente en las obligaciones de su cargo



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
SIETE.

Se pague en su día en el banco de Badajoz
cada mes día y diez, es en el banco
diente a ciento y la prima en su día
de ciento y diez.

Antonio Vives Lobato

Antenna

Antonio Vives Lobato

RECEIVED
MARAVILLA, AÑO DE 1818
ESTACIONES Y RETENCIÓN
SEITE.



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document, covering the middle section of the page.]

10
Alfonso de Sotomayor
DIPLOMA DE BACHILLER
EN LAS ARTES Y CIENCIAS
DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
AÑO DE 1784



124
Código municipal.



DEL CUARTO, VEINTE
NUEVE, AÑO DE MIL
TRESCIENTOS Y SETENTA Y
OCHO



Faint, illegible markings or bleed-through from the reverse side of the page, possibly including a circular stamp or text.

